

**CONTRATO DE ASESORAMIENTO
DE INVERSIÓN INDEPENDIENTE
DE ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A.**

ORIENTA CAPITAL SGIIC, S.A.

CONTRATO DE ASESORAMIENTO DE INVERSIÓN INDEPENDIENTE DE ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A.

-----, a ----- de ----- de -----

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A., con NIF A-95186912 (en adelante ORIENTA CAPITAL o la Sociedad), domiciliada en Calle Rodríguez Arias, nº 15, 6º - 48008 BILBAO (VIZCAYA), constituida válidamente el 21 de Diciembre de 2001 ante el Notario de Bilbao D. Manuel López Pardiñas, con el número 3669 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 5309, Folio 224 Hoja nº BI-32671, Inscripción nº 57, así como en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) (www.cnmv.es) como entidad supervisora, bajo el nº 258.

Intervienen en su nombre D. Borja García Viso con NIF 78923766-W, en su condición apoderado, y Dña. María Abad Montánchez, con NIF 30610854-Q, apoderada de la Sociedad, actúan en virtud de las facultades conferidas mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de abril de 2016.

Y DE OTRA PARTE:

D/DÑA., con NIF y domicilio en, (en adelante el "CLIENTE").

EXPONEN

Primero. Que ORIENTA CAPITAL es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva constituida conforme a la legislación vigente que se encuentra habilitada para prestar el servicio de inversión de asesoramiento en materia de inversión, entendiéndose por tal la prestación de recomendaciones personalizadas a un cliente, sea a petición de éste o por iniciativa de ORIENTA CAPITAL con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros. Este servicio se prestará con carácter INDEPENDIENTE.

Asimismo, ORIENTA CAPITAL prestará este servicio con relación a los instrumentos financieros para los que se encuentra habilitada por su Programa de Actividades, que se encuentra a disposición del CLIENTE en el domicilio de la Sociedad, así como en la página Web de la CNMV (www.cnmv.es).

Segundo. Que el CLIENTE tiene intención de recibir el servicio de asesoramiento sobre la base de las propuestas personalizadas recibidas de ORIENTA CAPITAL.

Tercero. Que ambas partes están interesadas en la suscripción del presente contrato de prestación de servicios de asesoramiento sobre inversión en relación con el patrimonio financiero del CLIENTE, que se recoge en el **Anexo 1**.

Cuarto. Que, con carácter previo a este acto, ORIENTA CAPITAL ha informado al CLIENTE, acerca de las principales cuestiones reguladas por la normativa vigente en cuanto a normas de conducta a seguir por ORIENTA CAPITAL en la prestación del servicio y la información y las advertencias que debe proporcionarle para reforzar su protección como cliente y adaptar el servicio prestado a sus necesidades.

En este sentido, el CLIENTE ha recibido con carácter previo a la firma de este contrato el documento denominado "Información pre-contractual", que se recoge en el **Anexo 2** de este contrato.

Quinto. ORIENTA CAPITAL mediante el test de idoneidad requerido por la normativa vigente ha recabado del CLIENTE la oportuna información sobre su experiencia y conocimientos, la situación financiera y los objetivos de inversión, con el fin de poder realizar las recomendaciones de los productos que mejor se ajusten a la situación personal del mismo.

ORIENTA CAPITAL no prestará al CLIENTE el servicio de asesoramiento independiente si el CLIENTE no facilita a ORIENTA CAPITAL la información necesaria para que lleve a cabo la evaluación de su Idoneidad y Conveniencia y no cumplimenta el Test de Idoneidad elaborado por ORIENTA CAPITAL con esa finalidad. Asimismo, ORIENTA CAPITAL, no podrá recomendar productos evaluados no idóneos.

La prestación del servicio de asesoramiento requiere en todo caso la cumplimentación del Test de Idoneidad.

El cliente declara la veracidad de los datos proporcionados sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión de los que resulta su nivel de riesgo. Asimismo, el CLIENTE se obliga a informar a ORIENTA CAPITAL de las modificaciones surgidas en los datos y circunstancias facilitados para su evaluación.

ORIENTA CAPITAL confiará en la información proporcionada por el CLIENTE a menos que tenga constancia de que la misma está manifiestamente desactualizada, es inexacta o incompleta. Será exclusiva responsabilidad del CLIENTE la falta de exactitud o veracidad de la información proporcionada.

ORIENTA CAPITAL revisará con carácter anual los datos proporcionados por el Cliente en la última actualización y/o renovación del Test de Idoneidad, actualizando en su caso los datos que se hayan modificado, sin perjuicio de que, si se tiene conocimiento con anterioridad a este plazo, de cambios en las circunstancias del Cliente que puedan afectar a la correcta prestación del servicio de asesoramiento independiente, la actualización se realice en ese momento.

La formalización de la actualización será la firma por parte del cliente, física o electrónica si es el caso, del propio Test de Idoneidad

Sexto. Este contrato se regirá, en primer término, por las cláusulas en él pactadas, y en lo que en ellas no estuviera previsto se atenderán ambas partes a las disposiciones de la legislación del Mercado de Valores, Código de Comercio, a los usos y costumbres mercantiles, y en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.

Además, el contrato se encuentra sujeto a la legislación relativa a la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, a la de Protección de Datos de Carácter Personal y a cualquier otra normativa de carácter general o sectorial que resulte de aplicación.

Séptimo. El CLIENTE, en el caso de que sea necesario, suscribirá con la entidad o entidades financieras que desee un "Contrato de apertura de Cuenta Corriente" y un "Contrato de Apertura de Cuenta de Depósito y Administración de Valores", a fin de que la o las entidades financieras liquiden las operaciones ordenadas por el CLIENTE y desarrolle la actividad de depósito y administración de valores e instrumentos financieros que lo precisen, en nombre y por cuenta del CLIENTE.

En el caso de que las operaciones realizadas correspondan a inversiones y desinversiones en IIC españolas, o en IIC extranjeras cuyas participaciones no se depositen, el registro de las operaciones se realizará en la cuenta o cuentas de partícipe existentes en la Sociedad Gestora.

El CLIENTE, de acuerdo con lo anterior, comunicará a ORIENTA CAPITAL los números de identificación de todas las cuentas en la que se registren y liquiden las operaciones ordenadas por él, y le autoriza en la forma que se indica en la **estipulación cuarta** de este contrato, al objeto de que la Sociedad pueda seguir las inversiones y desinversiones realizadas y poder así elaborar e informarle de la situación de su patrimonio financiero objeto de este contrato.

A la firma de este contrato lo/s contratos de cuentas corrientes y lo/s contratos de cuenta de depósito y administración de valores son los siguientes:

ENTIDAD Y DIRECCION	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CTA.

Si el CLIENTE deseara ampliar o reducir las cuentas corrientes, cuentas de depósito y administración de valores o cuentas de partícipes comunicadas, deberá igualmente ponerlo en conocimiento de ORIENTA CAPITAL, y firmar, en su caso, la correspondiente autorización para la consulta de las mismas.

Será responsabilidad exclusiva de la entidad o entidades financieras la función de custodia y administración de la tesorería y de los valores e instrumentos financieros titularidad del CLIENTE. Las operaciones de suscripción y reembolso se adecuarán a los procedimientos establecidos por la Sociedad Gestora y en el folleto de la Institución de Inversión colectiva objeto de la inversión o desinversión.

Octavo. ORIENTA CAPITAL está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (en adelante "FOGAIN"). El FOGAIN está constituido legalmente como un patrimonio separado que se nutre de las aportaciones de las entidades adheridas al mismo y que atiende las indemnizaciones que deba pagar dentro del ámbito de su cobertura.

El FOGAIN está gestionado por la GESTORA DEL FONDO GENERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES, S.A. Su régimen jurídico y funcionamiento se encuentra regulado en el RD 948/2001, de 3 de agosto, sobre Sistemas de Indemnización de los Inversores pudiéndose obtener más información al respecto, a través de la dirección <http://www.fogain.org/index.php>

Noveno. Habiendo concretado las condiciones en que se producirán el servicio de asesoramiento sobre inversiones por ORIENTA CAPITAL y reconociéndose mutuamente la más amplia capacidad al efecto, las partes suscriben el presente contrato, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato regula la prestación por ORIENTA CAPITAL del servicio de asesoramiento sobre inversión respecto del patrimonio financiero del CLIENTE.

En la/s cuenta/s de valores y en la/s cuenta/s corriente/s abiertas por el CLIENTE en la entidad financiera correspondiente, se registrarán todos los movimientos que se produzcan como consecuencia de operaciones realizadas por el CLIENTE. Los pagos derivados del servicio realizado por ORIENTA CAPITAL mediante este contrato se cargarán a través de recibos en la cuenta corriente que el CLIENTE indique a tal efecto.

A efectos de que ORIENTA CAPITAL pueda informar al CLIENTE respecto de los productos o instrumentos financieros que mejor se adecúen a su perfil de riesgo ha proporcionado al CLIENTE, quien lo ha cumplimentado en su integridad, el test de idoneidad.

El CLIENTE es conocedor de que la adecuación de sus respuestas a la realidad constituye premisa básica para el idóneo cumplimiento por parte de ORIENTA CAPITAL de las obligaciones que le incumben en virtud de este contrato. Igualmente se compromete a mantener actualizada la citada información, comunicando puntualmente a ORIENTA CAPITAL cualquier circunstancia que pudiera alterar o influir en los datos que posee del CLIENTE.

SEGUNDA. - SERVICIO DE ASESORAMIENTO SOBRE INVERSIONES INDEPENDIENTE

ORIENTA CAPITAL se compromete, dentro de su política general de actuación, a actuar en todo caso en beneficio del interés del CLIENTE, conduciéndose en el ámbito de la prestación del servicio derivado del presente contrato, y en sus relaciones con el CLIENTE, de conformidad con los principios de honestidad, imparcialidad y profesionalidad, de acuerdo con el sistema de Incentivos y la Política de Gestión de los conflictos de interés enunciada en el **Anexo 2** de este contrato.

De conformidad con el art. 24 de la Directiva (UE) 2014/65 y los arts. 52 y 53 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565, ORIENTA CAPITAL actuará y facilitará información según el detalle siguiente:

- a) Prohibición de recibir incentivos, monetarios o no, de terceros.
- b) Evaluación de una amplia gama de instrumentos financieros que sea suficientemente diversificada en lo que respecta al tipo y a los emisores y proveedores.
- c) Determinación del perfil inversor base del mismo, indicaremos los productos cuya inversión resulta adecuada y conveniente, en base a la información facilitada por Vd. mediante la cumplimentación del test de idoneidad, que deberá ser actualizada puntualmente por éste.
- d) Evaluación periódica de la idoneidad de los instrumentos financieros en cartera mediante la emisión de una propuesta de inversión por escrito, que contendrá información sobre los instrumentos financieros y las estrategias de inversión propuestas, y orientaciones y advertencias apropiadas acerca de los riesgos asociados a las inversiones.
- e) Información sobre si el instrumento financiero está pensado para clientes minoristas o profesionales, teniendo cuenta el mercado destinatario identificado.
- f) Información sobre todos los costes y gastos y asociados a este servicio que incluirá información relacionada tanto con los servicios de inversión como con los servicios auxiliares, incluidos el coste de asesoramiento, cuando proceda, el coste del instrumento financiero recomendado a Vd. y la forma en que deberá pagarlo, así como cualesquiera pagos relacionados con terceros.
- g) El período al que se refiere la información, así como información sobre cualquier otra operación de sociedades que otorgue derechos en relación con los instrumentos financieros de la cartera.

Inicialmente, el servicio de asesoramiento alcanzará al patrimonio recogido en el **Anexo 1**.

TERCERA. - TITULARIDAD Y AUTORIZACIONES

1. Presunción de solidaridad

Si el contrato se formaliza a nombre de dos o más titulares se entienden de titularidad indistinta, de forma que todos los derechos y obligaciones del contrato podrán ser ejercitados por o exigidos a cualquiera de los titulares solidariamente, salvo que en el contrato se haga constar el carácter mancomunado del mismo. El titular o titulares suscriben este contrato en los apartados en que figuran sus firmas auténticas.

2. Legitimidad.

Si constara el carácter mancomunado de las obligaciones nacidas de este contrato, para que las órdenes del CLIENTE se consideren válidas se precisará la constancia en las órdenes de la firma de todos los titulares del contrato. En caso de duda respecto a la autenticidad de cualquier firma que autorice una operación o cualquier documento, ORIENTA CAPITAL podrá suspender la efectividad de las obligaciones hasta que se le presenten pruebas suficientes acerca de la legitimidad de la firma o contrato.

El CLIENTE deberá facilitar, asimismo, a ORIENTA CAPITAL, copia de cualquier acto o contrato que implique modificaciones en la titularidad, gravamen o facultad de disposición de los bienes que formen parte del patrimonio o, en general, disminuyan su solvencia económica o limiten su capacidad de decisión respecto de los citados bienes, así como los aspectos indicados en la **estipulación cuarta, punto 1b)** de este contrato.

3. Operativa por medio de terceros autorizados.

El CLIENTE, bajo su responsabilidad, podrá autorizar a un tercero para que transmita órdenes en su nombre. En el caso de que dicha autorización tenga como destino la entidad financiera depositaria de

los valores, deberá constar mediante poder notarial, o en el documento determinado por la citada entidad financiera receptora, y se entenderá vigente hasta que el CLIENTE notifique fehacientemente a ORIENTA CAPITAL su revocación, y será efectiva, siempre que el CLIENTE cumpla igualmente con los requisitos de autorización y apoderamiento requeridos por la Entidad Financiera donde se encuentren los valores y el efectivo.

El titular o titulares serán responsables frente a ORIENTA CAPITAL de la actuación de estos terceros y del cumplimiento por éstos de los términos del presente Contrato. ORIENTA CAPITAL tendrá derecho a dejar sin efecto dicha autorización por razones fundadas, en cuyo caso sólo atenderá las órdenes directas del CLIENTE.

El CLIENTE exonera a ORIENTA CAPITAL de cualquier actuación negligente, o que no se ajuste a las instrucciones del titular de la cuenta, por parte del tercero autorizado.

Los clientes titulares del contrato a nombre de dos o más personas, están obligados a cumplir lo dispuesto en la legislación reguladora del Impuesto de Sucesiones, en caso de fallecimiento de alguno de los mismos, así como a dar aviso por escrito a la Entidad de forma inmediata, quedando exonerada la Entidad de toda responsabilidad en caso de incumplimiento de esta obligación. Por su parte, la Entidad, cumplirá con las obligaciones que para estas situaciones contemple la legislación vigente.

4. Autorización a ORIENTA CAPITAL para la obtención de información sobre las operaciones realizadas.

El CLIENTE autoriza a ORIENTA CAPITAL a solicitar y obtener de las entidades financieras en las que se encuentren liquidadas las operaciones y/o registrados los valores e instrumentos financieros a que se ha hecho referencia en el expositivo sexto de este contrato, de toda aquella información ya sea verbal o escrita, ya sea automatizada o en soporte papel, que sea considerada necesaria o conveniente, así como a consultar los movimientos y operaciones anotadas en las mencionadas cuentas al objeto de poder realizar el adecuado seguimiento de las operaciones ordenadas por el CLIENTE y poder elaborar e informarle de la situación de su patrimonio financiero relacionado con este contrato.

A estos efectos, ORIENTA CAPITAL trasladará a las entidades financieras la correspondiente instrucción de recepción o consulta de información, ya sea en el modelo que la entidad financiera tenga establecido o en el elaborado por ORIENTA CAPITAL (Anexo 3), de acuerdo con el detalle de cuentas corrientes, de depósito y administración de valores y cuentas de partícipes que se recoge en el Expositivo séptimo de este contrato.

Si el CLIENTE deseara ampliar o reducir las cuentas corrientes, cuentas de depósito y administración de valores o cuentas de partícipes comunicadas, deberá ponerlo en conocimiento de ORIENTA CAPITAL, y firmar, en su caso, la correspondiente autorización.

CUARTA- OBLIGACIONES DEL CLIENTE

1. Información

a) Identificación y conocimiento

El CLIENTE se compromete a facilitar cuantos documentos sean precisos para su correcta identificación y conocimiento, y en particular, aquellos que deban obrar en poder de ORIENTA CAPITAL y se le requieran en cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores, en la normativa relativa a Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo o en cualquier otra legislación vigente en materia de identificación de la clientela.

En este sentido el CLIENTE declara haber cumplimentado el formulario denominado FICHA DEL CLIENTE.

A estos efectos, el CLIENTE se compromete a facilitar a ORIENTA CAPITAL la información y documentación necesarias para el correcto desenvolvimiento del contrato en virtud de la normativa en vigor y de los usos y reglas de funcionamiento del mercado de negociación de los valores.

Si el contrato es suscrito por varios titulares, los cotitulares elegirán a la persona que cumplimentará el test de idoneidad. En caso de que el cliente sea una persona jurídica, ORIENTA CAPITAL realizará el test de idoneidad teniendo en consideración la experiencia y conocimientos

del apoderado/s que firme/n el presente contrato y la información sobre la situación financiera y objetivos de inversión de la persona jurídica por cuenta de la cual actúen.

b) Modificación de circunstancias esenciales

El CLIENTE deberá en todo caso poner en conocimiento de ORIENTA CAPITAL, tan pronto le resulte posible, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Modificación en el domicilio, capacidad, nacionalidad, estado civil y régimen económico matrimonial.
- La solicitud o declaración de concurso de acreedores o el fallecimiento de cualquiera de los titulares
- Cualquier hecho o circunstancia que modifique, total o parcialmente, los datos comunicados a ORIENTA CAPITAL, en el momento de la firma del presente contrato o con posterioridad a la misma, aportando la documentación que, a juicio de ORIENTA CAPITAL, resulte suficiente para acreditar cualquiera de las anteriores circunstancias o los cambios que se produzcan en las mismas.

c) Adecuación de los instrumentos financieros.

El CLIENTE se compromete a transmitir a ORIENTA CAPITAL toda aquella información que le sea solicitada, por considerarla necesaria para la determinación de la adecuación y conveniencia, o no, de su perfil de inversión a los productos sobre los que ORIENTA CAPITAL prestará sus servicios de asesoramiento.

Igualmente, el CLIENTE deberá mantener actualizada toda la información suministrada a ORIENTA CAPITAL, a efectos de que pueda proporcionarle un mejor servicio, plenamente adecuado a sus características y perfil de inversor.

2. Pago de las tarifas acordadas

El CLIENTE deberá abonar las tarifas, comisiones, honorarios u otras cargas correspondientes de acuerdo con lo indicado en la **estipulación octava** de este contrato.

QUINTA. – COMUNICACIONES

Este contrato se formaliza en el idioma en el que se redacta, castellano y por tanto, todas las comunicaciones y/o notificaciones resultantes del mismo, se realizarán en este idioma

Las comunicaciones entre ORIENTA CAPITAL y el CLIENTE se realizarán por medio escrito, a través de teléfono o de otro medio válido de comunicación cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel. Cuando el medio elegido sea la dirección de correo electrónico, ésta será la indicada por el CLIENTE en la Ficha de Alta de cliente y/o de conformidad con las instrucciones indicadas más abajo.

A tales efectos, se considerarán domicilios y teléfonos de contacto los que seguidamente se hacen constar o, en su caso, los que sean puestos en conocimiento de ORIENTA CAPITAL de forma fehaciente por el CLIENTE.

DATOS DE CONTACTO DE ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A.

OFICINA CENTRAL

C/ Rodríguez Arias, nº 15, 6º
48008- BILBAO / Teléfono: 94 661 17 30

SUCURSAL MADRID

Plaza del Marqués de Salamanca, nº 9, 3º izq.
28006-MADRID / Teléfono: 91 782 02 06

SUCURSAL SAN SEBASTIÁN

C/ Loyola, nº 1, 1º
20005 SAN SEBASTIÁN / Teléfono 94 356 91 90

Dirección e-mail: oficina@orientacapital.com

DATOS DE CONTACTO DEL CLIENTE

MEDIO A UTILIZAR	NUMERO / DIRECCION	TIPO INFORMACION
Teléfono		Información puntual o consultas.
Dirección correo electrónico		Información puntual o consultas. Consulta de las facturas emitidas por la prestación del servicio
Acceso área privada a la WEB de ORIENTA CAPITAL		Información puntual o consultas.
Dirección postal (*)		Información puntual o consultas. Consulta de las facturas emitidas por la prestación del servicio Envío de las facturas emitidas por la prestación del servicio.

(*) Si no se indica se entiende válida la indicada en el expositivo del contrato o la reflejada en la ficha de alta de cliente.

En el caso de que el contrato sea firmado por dos o más titulares, el CLIENTE autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a la persona siguiente:

NOMBRE	DOMICILIO	CODIGO POSTAL Y POBLACION

SEXTA. – INFORMACIÓN, PERIODICIDAD Y FORMA DE TRANSMISIÓN

El cliente declara que con carácter previo a la celebración de este contrato, ha sido informado y ha recibido las principales cuestiones reguladas por la normativa vigente sobre:

- Información general sobre ORIENTA CAPITAL y los servicios que presta.
- Información sobre los instrumentos financieros sobre los que ORIENTA CAPITAL presta sus servicios de inversión, así como los instrumentos financieros ofrecidos por ORIENTA CAPITAL y los riesgos que comportan.
- Información sobre las distintas categorías de clientes que establece la normativa del mercado de valores, y las implicaciones de cada una de ellas.
- Información sobre las Políticas MiFID aplicadas a ORIENTA CAPITAL y en particular, sobre las Políticas de Gestión de Órdenes, Conflictos de Interés y la información sobre incentivos.
- Información genérica sobre los costes y gastos asociados a los servicios prestados por ORIENTA CAPITAL.

ORIENTA CAPITAL conforme a la legislación vigente que aplica a este contrato de asesoramiento independiente, en soporte duradero, ya sea en papel o en soporte duradero distinto del papel, acordado con usted, facilitará la siguiente información:

- Test de Idoneidad con el resultado del mismo con periodicidad al menos, anual

- b) Evaluación periódica continua de la idoneidad y conveniencia de los instrumentos financieros en los que el cliente haya invertido
- c) Propuesta de Inversión sobre las inversiones objeto de este contrato elaborada de forma personalizada y cumpliendo los criterios de Conveniencia e Idoneidad resultante de la información facilitada por el CLIENTE en el Test de Idoneidad y Conveniencia, con periodicidad anual, incluyendo información general sobre los costes y gastos asociados al servicio prestado,
- d) Informe trimestral de las inversiones objeto de este contrato
- e) Información anual sobre los incentivos percibidos por ORIENTA CAPITAL de manera individualizada y facilitando el importe exacto percibido.

SÉPTIMA. - NORMAS DE CONDUCTA

Las partes convienen la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas, con carácter general, en la normativa relativa al Mercado de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, ORIENTA CAPITAL se regirá en todo momento, en sus relaciones con el CLIENTE, por la normativa interna implantada en su organización, comprensiva de las medidas dirigidas al conocimiento e identificación del CLIENTE, así como al control de posibles conflictos de interés, tendentes a evitar los perjuicios que éstos pudieran provocar al CLIENTE, de llegar a plantearse.

En cualquier caso, ORIENTA CAPITAL actuará, en sus relaciones con EL CLIENTE y en el desarrollo de las obligaciones nacidas en virtud del presente contrato, con sujeción a lo previsto en el **punto 1 de la estipulación Quinta**.

OCTAVA. - CONDICIONES Y RÉGIMEN ECONOMICO APLICABLE

1. Régimen económico

ORIENTA CAPITAL aplicará el régimen económico detallado a continuación:

Asesoramiento sobre inversión:

En contraprestación por este servicio, ORIENTA CAPITAL percibirá la comisión de asesoramiento que se indica a continuación:

- a) El ___% anual sobre el valor efectivo de la cartera asesorada, liquidado trimestralmente.
- b) La comisión indicada en el punto a) anterior no resultará de aplicación en el caso de que el cliente mantenga posiciones abiertas en:
 - Instituciones de inversión colectiva en las que ORIENTA CAPITAL sea la entidad gestora de la cartera.
 - Instituciones de inversión colectiva en las que ORIENTA CAPITAL sea la entidad asesora de la gestora principal.
- c) El ___% sobre los beneficios anuales obtenidos, una vez descontado el concepto anterior. En caso de que el rendimiento anual del servicio contratado fuera negativo, ningún concepto sería de aplicación. A estos efectos, se tomarán los precios de cierre de cada activo financiero en los mercados principales en los que coticen a la fecha de referencia.
- d) En el caso de los activos denominados en divisa distinta del euro, y para su conversión, se utilizará el precio de cierre de cada divisa publicada por el Banco Central Europeo a la fecha de referencia.

El patrimonio asesorado se actualizará cada año natural, al inicio del periodo de devengo de cada ejercicio.

La comisión devengada se facturará por trimestres naturales vencidos, y se cargarán con el IVA o impuesto correspondiente según la normativa en vigor en cada momento.

Las facturas se liquidarán del modo siguiente:

- Cargo en cuenta facilitada por el cliente número: _____
- Transferencia a la cuenta a nombre de ORIENTA CAPITAL SGIIC, S.A.:

ES02 0182 1250 42 0201507894

A estos efectos, ORIENTA CAPITAL remitirá al CLIENTE, vía correo electrónico a la dirección comunicada por el mismo, con 10 días de antelación la factura correspondiente.

Además, ORIENTA CAPITAL hace entrega al CLIENTE de un ejemplar del folleto informativo de tarifas máximas de la Sociedad aplicables a las operaciones que resulten del presente contrato.

2. Modificación de las condiciones económicas y sustitución.

ORIENTA CAPITAL informará al CLIENTE de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que pueda darse en aplicación en la relación contractual. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrarle. El CLIENTE dispondrá de un plazo de un mes desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo le sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, si de la aplicación de las nuevas tarifas resultase un beneficio para el CLIENTE, éstas se aplicarán de forma inmediata.

3. Descripción de los tipos y gama de instrumentos financieros, así como de los proveedores analizados por cada tipo de instrumento.

Con el fin de facilitar la gama de productos que podrán incluirse en las propuestas o recomendaciones realizadas por ORIENTA CAPITAL, así como la identidad de las entidades o proveedores analizados por cada tipo de instrumento, se facilita la siguiente relación:

ORIENTA CAPITAL SGIIC S.A.

ENTIDAD	Fondos Inversión y SICAV nacionales y extranjeros	Planes de Pensiones y EPSV's	Renta variable Nacional e Internacional	Renta Fija Pública y Privada	Productos Estructurados	Fondos Capital Riesgo
BBVA	XX	XX	XX	XX	XX	XX
BANKINTER	XX	XX	XX	XX		
UBS	XX	XX	XX	XX	XX	
POPULAR BANCA PRIVADA	XX	XX	XX	XX		
EDM SGIC, S.A.	XX					
ARCANO CAPITAL, SGIC, S.A.U.	XX					XX
NORBOLSA S.V., S.A.			XX			
AXON CAPITAL e INVERSIONES S.G.E.I.C, S.A.						XX
MUTUACTIVOS, A.V., SAU	XX	XX				
ANDBANK ASSET MANAGEMENT LUXEMBOURG	XX					
BANCO INVERVIS, S.A.	XX	XX	XX	XX		
INVERVIS GESTIÓN, S.A. SGIC	XX					
ABANTE ASESORES GESTIÓN SGIC, S.A.	XX					
M&G, A.V, S.A.	XX	XX				
CARTESIO INVERSIONES SGIC, S.A.	XX					
MAGALLANES VALUE INVESTORS S.A., SGIC	XX					
COBAS ASSET MANAGEMENT SGIC, S.A.	XX					
AZVALOR ASSET MANAGEMENT SGIC, S.A.U.	XX					
BESTINVER PENSIONES EGFP, S.A.		XX				
BESTINVER GESTIÓN S.A., SGIC		XX				
BANCO DE SABADELL, S.A.	XX		XX	XX		XX
BANKOIA, S.A.	XX		XX			
QUANTAS EQUITY PARTNERS SGEIC S.A.						XX
SEAYA CAPITAL GESTIÓN SGEIC, S.A.						XX

NOVENA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El CLIENTE reconoce que la decisión de inversión constituye, en todo caso, su responsabilidad, por lo que asume cuantos riesgos se deriven de la misma, los cuales habrán sido puestos de manifiesto por ORIENTA CAPITAL con carácter previo a la operación.

El CLIENTE exonera ORIENTA CAPITAL de toda responsabilidad que se derive del resultado económico del asesoramiento prestado, asumiendo el CLIENTE las posibles pérdidas que se puedan ocasionar como consecuencia de la evolución del propio mercado o del riesgo asumido.

El CLIENTE exonera a ORIENTA CAPITAL, de cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir por caso fortuito o causa de fuerza mayor, por suspensión e interrupción de los mercados financieros en que opere, o por virus informáticos, averías, desconexiones, retrasos, deficiencias, sobrecargas o bloqueos en el uso de los sistemas telefónicos, electrónicos o telemáticos motivados por causas ajenas a ORIENTA CAPITAL.

Asimismo, serán de cuenta del CLIENTE los daños y perjuicios causados a ORIENTA CAPITAL, por error en la comunicación de datos personales o patrimoniales propios del CLIENTE, o de terceros en cuya representación opere.

ORIENTA CAPITAL no se hace cargo en ningún caso de las pérdidas ni participa de los beneficios que pudieran producirse como consecuencia de las operaciones efectuadas por el CLIENTE.

DÉCIMA. - DURACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente contrato entrará en vigor en el momento en que, una vez firmado, sea recibido por ORIENTA CAPITAL y verificada la suficiencia de la documentación aportada.

Su duración es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente, en cualquier momento de su vigencia, dar por finalizado el mismo, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con un preaviso de quince días naturales. En el caso de extinción anticipada del contrato, ORIENTA CAPITAL sólo tendrá derecho a percibir, de acuerdo con lo recogido en la cláusula séptima, la parte proporcional devengada de las comisiones fijas y variables por asesoramiento correspondientes al periodo iniciado en el momento de finalización del contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubieran podido concertar con anterioridad a la comunicación de cancelación.

DÉCIMOPRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Responsable del Tratamiento

Le informamos que los datos de carácter personal obtenidos y aquellos otros que a futuro puedan obtenerse o derivarse de la prestación del servicio contratado, serán tratados bajo la responsabilidad de Orienta Capital SGIC, S.A. con domicilio social en C/Rodríguez Arias 15, 6º piso, 48008, Bilbao (Vizcaya).

El interesado podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de ORIENTA CAPITAL para resolver sus dudas respecto de la presente política o en temas relacionados con el tratamiento de sus datos personales a través del email: rgpd@orientacapital.com.

2. Finalidad del tratamiento

Los datos recogidos tanto durante el proceso de verificación del CLIENTE, sus posteriores modificaciones, como los datos aportados en el presente contrato o aquellos que en cada momento sean aportados por el CLIENTE o terceros, o se deriven de la prestación del servicio contratado y que sean recogidos por ORIENTA CAPITAL en función del presente contrato serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Prestación del servicio contratado y mantenimiento de la relación contractual existente.
- Cobro de las comisiones pactadas.

- Actualizaciones de perfiles de conveniencia e idoneidad del cliente.
- Actualizaciones y comprobaciones necesarias en cumplimiento de la normativa vigente de obligado cumplimiento para ORIENTA CAPITAL.
- Desarrollo o modificación de nuevas propuestas de inversión y asesoramiento financiero personalizado.
- Atención de reclamaciones y gestión de la relación con el CLIENTE.
- De forma anonimizada, para el diseño y desarrollo de productos financieros y de inversión.
- Envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión de ORIENTA CAPITAL o, en caso de consentimiento expreso, de terceras empresas del sector financiero y de inversión, ajustadas al perfil inversor del cliente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales proporcionados, serán tratados por ORIENTA CAPITAL para la ejecución y mantenimiento del Contrato durante el tiempo en que la relación contractual permanezca vigente y las obligaciones derivadas hayan sido satisfechas. El acceso a los datos personales del CLIENTE una vez termine el tratamiento, será bloqueado, siendo únicamente accedidos en caso de reclamaciones o atención de responsabilidades derivadas del mismo durante los plazos exigidos legalmente.

Si el CLIENTE lo hubiera consentido, los datos personales de contacto podrán ser tratados una vez finalizado el Contrato por el plazo de 2 años con fines de publicidad y marketing directo, sin perjuicio de la obligación de bloqueo posterior impuesta por la ley.

3. Legitimación para el tratamiento de los datos

El tratamiento de los datos del CLIENTE está basado en primer lugar en la existencia del presente contrato para la prestación de servicios de asesoramiento financiero e inversiones, solicitados por el cliente.

Además, ORIENTA CAPITAL, en la prestación de sus servicios debe cumplir una serie de obligaciones legales como entidad financiera supervisada por autoridades públicas españolas como CNMV y BANCO DE ESPAÑA o de terceros países, dentro y fuera de la Unión Europea, según los acuerdos internacionales firmados.

En caso de que el CLIENTE lo haya consentido expresamente, los datos aportados podrán utilizarse para el intercambio, en su caso, con terceras entidades financieras y/o depositarias de valores en virtud de los movimientos y operaciones realizadas según el tipo de contrato, el envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión propios o de terceros, con posterioridad al final de la relación contractual con el CLIENTE o, para el envío del newsletter. El CLIENTE en cualquier momento podrá retirar el consentimiento otorgado para dichos supuestos mediante su ejercicio de derecho de oposición en la forma a establecida. La retirada del consentimiento en ningún caso supondrá la finalización de la relación contractual vigente ni la finalización del tratamiento de los datos que estén soportados en otras bases jurídicas.

ORIENTA CAPITAL en virtud de su interés legítimo podrá utilizar los datos, aportados por el CLIENTE, vigente la relación contractual, para el envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión similares a los contratados, así como en su caso la posible atención de reclamaciones del CLIENTE, gestión del fraude y de forma anonimizada, con la finalidad de usarlos dentro de sus sistemas de soporte a la toma de decisiones y gestión empresarial.

4. Destinatarios de los datos

Durante la prestación del servicio o producto contratado ORIENTA CAPITAL podrá comunicar sus datos a terceras entidades financieras y/o depositarias de valores en virtud de los movimientos y operaciones realizadas según el tipo de contrato, a las autoridades públicas y otros organismos reguladores de las actividades financieras y de prevención del blanqueo de capitales a nivel europeo o internacional según los tratados existentes.

Sus datos podrán ser además accedidos por terceras empresas prestadoras de servicios de ORIENTA CAPITAL como agentes comerciales y asesores, auditores financieros, asesores de cumplimiento normativo, servicios de gestión informática u otros necesarios para la actividad de ORIENTA CAPITAL.

5. Derechos de protección de datos

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos u oposición por escrito a, C/ Rodríguez Arias 15, 6º, 48008, Bilbao, Ref. protección de datos o por correo electrónico a rgpd@orientacapital.com, adjuntando copia de un documento identificativo oficial, motivo de la solicitud y dirección a efectos de notificación.

En caso de que no vea atendidos sus derechos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la C/Jorge Juan nº 6, 28001, Madrid, o en <http://www.aepd.es/>

6. Procedencia de los datos

Del propio interesado, de terceras entidades financieras en función de los consentimientos o poderes otorgados a ORIENTA CAPITAL

DÉCIMOSEGUNDA. - SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

ORIENTA CAPITAL dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que corresponde la resolución de las quejas o reclamaciones que el CLIENTE pudiera presentarle, en el marco de las responsabilidades determinadas en el presente contrato y respecto de sus legítimos intereses y derechos.

El CLIENTE podrá ponerse en contacto con el citado Servicio en el domicilio de la Sociedad, sito en Bilbao, Calle Rodríguez Arias, nº 15, 6º, Servicio de Atención al Cliente, así como en la siguiente dirección de correo electrónico, sac@orientacapital.com

Asimismo, ORIENTA CAPITAL dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, que se encuentra a disposición del CLIENTE en el domicilio social de Orienta Capital o en el de su sucursal en Madrid, Plaza Marqués de Salamanca, nº 9, 3º-Izq., así como en las páginas Web de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad www.orientacapital.com

Contra las resoluciones de dicho Servicio de atención al cliente, se puede reclamar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La reclamación ante dicho Servicio de atención al cliente debe ser siempre previa a la reclamación ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

Las partes, efectuando expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten, para la resolución de cuantas cuestiones y discrepancias pudieran derivarse de la aplicación o interpretación del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente contrato de Asesoramiento sobre inversiones, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CLIENTE

ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A.